

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Considerando la solicitud de subvención nominativa de la entidad **Asociación de Empresarios y Emprendedores Distrito 9 (Fedelhorce Campanillas)**, de fecha cinco de junio de 2023.

Considerando el informe Jurídico de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 07 de diciembre de 2023.

Considerando que con fecha 12 de diciembre de 2023 se ha emitido informe positivo por parte de la Intervención Municipal.

Considerando que dicha subvención está prevista en el presupuesto 2023 en Vigor como subvención nominativa, con un importe de 5 000.00 €, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando que el Ayuntamiento de Málaga está comprometido, dentro de su política de apoyo al comercio, a facilitar y promover los medios para su dinamización, y así contribuir al su reactivación tras la situación de pandemia vivida.

Considerando que la Asociación de Empresarios y Emprendedores del Distrito 9, Fedelhorce Campanillas, tiene por objetivo impulsar el desarrollo económico y social, la promoción económica, formación aplicada, colaboración con Instituciones y representación y servicios a sus asociados y PYMES del área territorial correspondiente al Distrito 9, Campanillas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así con o, en el artículo 72 de la citada Ley, donde expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.



Más específicamente, en materia de reactivación del comercio local, esta Corporación viene desarrollando una política de decidido apoyo a dicho sector y a los colectivos más implicados en su dinamización.

ESTIPULACIONES

1º.- El objetivo de la subvención es el desarrollo de proyecto denominado “13ª Edición de La Ruta de la Tapa”, proyecto que tiene como objetivo la realización de un concurso gastronómico que se ha celebrado entre el cuatro y el siete de mayo de 2023.

El proyecto ha contemplado la realización de las siguientes actividades relativas al concurso:

- *Planificación.*
- *Promoción.*
- *Formación del Jurado.*
- *Creación de las bases.*
- *Coordinación con los establecimientos, visitas informativas, distribución del marketing, supervisión del cumplimiento de las bases.*
- *Dinamización de calle.*
- *Programación de APP específica.*
- *Entrega de premios.*

2º.- La Asociación de Empresarios y Emprendedores del Distrito 9, Fedelhorce Campanillas, ha puesto a disposición del Proyecto, los medios que se han requerido para la ejecución del mismo.

3º.- El coste de ejecución total del Proyecto es de 6 600.00 € (SEIS MIL SEISCIENTOS EUROS).

La Junta Municipal de Distrito 9 Campanillas aporta la cantidad de 4 950.00 € (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS), para esta subvención. Dicho importe se imputará a la partida 14.9251.48900 (PAM 2200), con cargo al documento RC con número de operación 220230088536, los cuales se imputarán íntegramente dentro del Presupuesto vigente para el ejercicio 2023.

La entidad ha aportado la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto. Este coste de ejecución se ha justificado documentalmente en la forma prevenida en la normativa vigente que le resulte de aplicación.

Justificación en sede electrónica de la subvención

La justificación de la subvención se ha efectuado, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, al título III de la Ordenanza General



de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, publicada el 8 de noviembre de 2022, y a la base de ejecución del presupuesto 34ª del Presupuesto 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

La documentación justificativa se ha presentado a través de la Sede Electrónica, una vez ejecutado el proyecto.

Se admiten como gastos subvencionables un máximo del 20% de la cantidad subvencionada en concepto de costes indirectos.

La entidad ha tenido en cuenta las consideraciones, establecidas en la Base nº 34 de las de Ejecución Presupuestaria, correspondiente al Presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para 2023, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, referentes a la justificación de la subvención:

a) La asociación, entidad o particular subvencionado ha aportado:

- Una memoria técnica firmada el 27 de noviembre de 2023, describiendo el proyecto realizado, el número de participantes, los resultados obtenidos y las desviaciones con respecto al proyecto original.
- La memoria técnica incluye memoria económica con cuenta justificativa con el listado pormenorizado de todos los gastos indicando número de factura, descripción, importe y CIF del proveedor e indicando la fecha en que las facturas han sido pagadas y al final de la relación se indicará el coste total.

La justificación se ha realizado sobre todo el proyecto ejecutado, no solo de la parte subvencionada.

- Copia de todas las facturas y copia de las transferencias de pago de las facturas de más de 2 500.00 €.

Las facturas con la denominación de "factura", con número, descripción de los servicios prestados, precios unitarios, IVA desglosado.

- Prueba de haberse publicitado que este proyecto estaba subvencionado o financiado por el Ayuntamiento de Málaga u ente dependiente.

b) Para observar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad subvencionada, se ha comprobado que:

- Se ha ejecutado la totalidad del proyecto.
- Se ha justificado la subvención dentro del plazo de un (1) año desde su finalización.
- El pago de las facturas a proveedores en plazo de dos (2) meses desde finalización.
- Se ha incluido en la publicidad que la Junta Municipal de Distrito 9, Campanillas otorga la subvención.

Firmado por: VARGAS VARGAS, MARIA DEL CARMEN Fecha Firma: 11/12/2023 10:45 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: TORRES CASADO DE AMEZUA, MARIA DEL MAR Fecha Firma: 11/12/2023 10:48 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 11/12/2023 12:41 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 11/12/2023 12:45 Emitido por: FNMT-RCM



- Los gastos se han ajustado a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto y, en caso contrario se ha indicado y justificado las desviaciones acaecidas.
- Se ha considerado gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado.

Cada una de las facturas originales imputadas, contiene diligencia de la entidad en el que consta la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia es:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Área que ha concedido la subvención: JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO 9, CAMPANILLAS

Nombre del proyecto: 13ª Edición de la Ruta de la Tapa

Año: 2023

Una vez estampilladas, con el sello o diligencia descrito, cada una de las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se han entregado escaneadas en formato PDF, tamaño real, escala de grises y resolución de 300pp. El archivo PDF generado se ha adjuntado a la memoria para la justificación económica del proyecto.

El Distrito responsable de la tramitación de esta subvención, realizará a través de técnicas de muestreo aleatorio simple las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, y a efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a la entidad beneficiaria, la remisión de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención Municipal.

La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco (5) años, a efectos de su posible comprobación por parte del Distrito o la Intervención Municipal.

4º.- 1º. Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el acuerdo tercero de esta subvención, y en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones.



- d) Incumplimiento de la obligación dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo séptimo de las condiciones esta subvención, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- h) En los demás supuestos previstos en la legislación que le resulte de aplicación.

2º. Se considera que el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxima de modo significativo al cumplimiento total y se acredita por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3º. En el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

5º.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante Resolución de la Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de Derechos Sociales, fundada en alguna de



las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovido como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

Contra la resolución de reintegro se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acto que resuelva el citado recurso de reposición podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si no se hubiese resuelto expresamente el recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya transcurrido un mes desde su interposición.

Asimismo, se podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Contra el acto por el que se resuelva la reclamación económico-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación económico-administrativa. Si no se hubiese resuelto expresamente dicha reclamación, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimada.

6º. - La concesión de la presente subvención nominativa por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

7º.- 1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.



- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo cuarto de estas estipulaciones.
- j) Si la Entidad decidiera realizar actividades de difusión del Proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquéllas, de la existencia de financiación del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga mediante la presencia de los logotipos pertinentes.

2º. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

En cuanto a la Subcontratación de las actividades subvencionadas por los



beneficiarios, de conformidad con el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el beneficiario sólo puede subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada.

Asimismo el apartado 7 del mismo artículo establece que:

“En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente”.

8º.- Asimismo, la Entidad se responsabiliza de:

Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del objeto de la presente subvención y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo estas estipulaciones, será responsable de las infracciones cometidas.



La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto de la presente subvención. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia.

Igualmente la entidad debe acogerse y cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos.

- a) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines la Entidad deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.
- b) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.
- c) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.

9º.- Sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos anteriores, la entidad hará referencia expresa a la colaboración de la Junta Municipal de Distrito nº 9, Campanillas, en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de esta subvención. Asimismo, la hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.

10º.- Las presentes estipulaciones tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, y cubrirá las actuaciones realizadas por la entidad dentro del marco del proyecto, desde el 1 de enero de 2023. Al finalizar la citada vigencia, se aplicará lo establecido en el acuerdo tercero, apartado segundo.

11º.- En todo lo no previsto en las presentes condiciones será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en régimen de Concurrencia Competitiva a Entidades sin Ánimo de Lucro, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación, las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

En virtud de las competencias que me confiere el Acuerdo de Delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de diecisiete de

Firmado por: VARGAS VARGAS, MARIA DEL CARMEN Fecha Firma: 11/12/2023 10:45 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: TORRES CASADO DE AMEZUA, MARIA DEL MAR Fecha Firma: 11/12/2023 10:48 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 11/12/2023 12:41 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 11/12/2023 12:45 Emitido por: FNMT-RCM



junio de 2023, de delegaciones en Las Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros Órganos Municipales, art. 4.1.a.ii de delegación de la atribución de la resolución de las solicitudes de concesión de las subvenciones que se tramiten en régimen de concesión directa, previstas nominativamente en el Presupuesto, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, publicada el 8 de noviembre de 2022,

RESUELVO

PRIMERO: Conceder subvención nominativa a la **La Asociación de Empresarios y Emprendedores Distrito 9 (Fedelhorce Campanillas)**, con CIF G05491691, por importe de 4 950.00 € que supone un 75.00% del importe total del proyecto que asciende a la cantidad de 6 600.00 €.

SEGUNDO.- Aprobar las estipulaciones reseñadas anteriormente, que regulan la concesión de la subvención nominativa a la Asociación de Empresarios y Emprendedores Distrito 9 (Fedelhorce Campanillas), con el objeto de realizar el proyecto “13ª Edición de la Ruta de la Tapa”, en 2023.

TERCERO.- Solicitar que se realice el documento AD por importe de 4 950.00 €, CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS, correspondiente al 75.00% de la subvención concedida, y se impute a la partida 14.9251.48900 PAM 2200, conforme el documento contable RC número 220230088536.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES

La Jefa de Negociado Económico
Administrativo de la Junta
Municipal de Distrito 9,
Campanillas

Carmina Varga Vargas

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA
MUNICIPAL DE DISTRITO 9,
CAMPANILLAS

Mar Torres Casado de Amezúa

DOY FE

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE
APOYO O FUNCIONARIO
DELEGADO

